

CONSTANCIA Se deja en el sentido que por cumulo de trabajo no lo había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

5 de agosto de 2021

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR

Proceso: U.M.H
RDO. 2017-00402

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Armenia, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente digital memoriales que anteceden disponiéndose lo siguiente.

Por medio de la presente providencia se le reconoce personera a la abogada NORMA PATRICIA MEDINA MAYORGA, para que represente a la señora NATALIA RAMIREZ CIFUENTES en los términos del poder otorgado.

Antes de acceder a lo solicitado con relación a la medida cautelar se pone en conocimiento a la señora ANGELA MARIA GRIMALDO CARO para que en el término de tres (3) días haga los pronunciamientos a los que haya lugar, En caso de no dar contestación a la misma se le solicita a la señora RAMIREZ CIFUENTES que ponga a disposición del juzgado como deposito judicial el porcentaje del dinero convenido en la audiencia 183 del 30 de septiembre del 2019, a fin de dar cumplimiento al acuerdo.

En atención al memorial en donde solicitan la corrección de la sentencia 231 del 30 de septiembre del 2019 en el sentido de modificar el yerro involuntario en el que se incurrió al digitar mal el nombre de la empresa que había consignado los depósitos judiciales por concepto de prestaciones laborales (cesantías, primase sueldos y demás) del señor MILCIADES RAMIREZ LEON (Q.E.P.D) en el JUZGADO CUARTO LABORAL EN ORALIDAD de ARMENIA Q., siendo la empresa correcta COLVISEG LTDA se accederá hacer las correcciones respectiva, en consecuencias conforme establecido en el art. 286 del C.G.P. *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.”

Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negritas y resaltado nuestras).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Q.)

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir error de digitación en el que se incurrió al escribir mal el nombre de la empresa que había consignado los depósitos judiciales por concepto de prestaciones laborales (cesantías, primase sueldos y demás) del señor MILCIADES RAMIREZ LEON (Q.E.P.D) en el JUZGADO CUARTO LABORAL EN ORALIDAD de ARMENIA Q dentro del proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, siendo La empresa correcta COLVISEG LTDA.

SEGUNDO: Ordenar que el presente auto hace parte integral de la sentencia 231 del 30 de septiembre de 2021 del trámite de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO propuesto por la señora ANGELA MARIA GRIMALDOS CARO en contra de la joven NATALIA RAMIREZ CIFUENTES y herederos indeterminados del causante MILICIADES RAMIRES LEON.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones a las que haya lugar.

CUARTO. Téngase en cuenta lo manifestado en relación a lo solicitado por la señora MEDINA MAYORGA por medio de apoderada judicial.

QUINTO. Notificar a las partes por aviso, de conformidad con el Inciso 2 del art. 286 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 06-08-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA